

## Programa Turkish Corporate Club

---

### OBJETO DEL ACUERDO

De una parte, la **Ilma. Sra. D.ª Ana-María Redondo García**, en representación de la Concejalía de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y de la "Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.", con CIF: B-47638929, domicilio en Plaza Mayor, 1, 47001-Valladolid, en su calidad de Concejala de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y Vicepresidenta de la Sociedad de Turismo.

Y de otra parte: **TURKISH AIRLINES**, con número de Identificación Fiscal, W-0521001-H, con domicilio en Calle Antonio Maura, 12, 1ª Planta, 28014 MADRID, en adelante "THY", en su nombre y representación, D. Yahya Zahid Sensoy,

### OBJETO DEL CONTRATO

**Artículo 1** - El presente Acuerdo establece y se ocupa de los términos y condiciones de elegibilidad de la Empresa para el programa "TURKISH CORPORATE CLUB" de THY.

**Artículo 2** - Este Acuerdo tiene por objeto determinar y regular las condiciones de elegibilidad para disfrutar los beneficios y ventajas que ofrece este programa de THY tal y como se describe y detalla en el presente Acuerdo en consideración a y como contraprestación a la designación como preferente de THY para los vuelos nacionales e internacionales por parte de las personas que viajen en representación de y para el negocio de la Empresa.

### CONTENIDO DEL ACUERDO

**Artículo 3** – A la firma del presente Acuerdo, la Empresa podrá acogerse a los descuentos en las tarifas que figuran en el Anexo-1 para los billetes de las clases C / D / J / U / O / Y / B / M / A / K / H / S / E / Q / T. Dichos descuentos se aplicarán única y exclusivamente a los vuelos internacionales con origen en España integrados en la modalidad de solo-ida así como en los vuelos internacionales con origen y destino en España integrados en la modalidad ida y vuelta, y, en ambos casos, siempre y cuando exista disponibilidad. Los porcentajes de descuento serán determinados y asignados a la Empresa sobre el escalado por objetivos, y los citados precios sujetos a descuento serán cargados a la (s) agencia(s) de la Empresa por el método de "carga de tarifa específica" por separado para cada Empresa. La Empresa tendrá

## Programa Turkish Corporate Club

---

derecho a beneficiarse de los precios sujetos a descuento sólo a partir de la fecha en que sean presentados y cargados en el sistema de su agencia / agencias. En consecuencia, durante el tiempo transcurrido hasta que el proceso de presentación y carga de los porcentajes de descuento se haya completado, la Empresa estará sujeta a precios sin descuento, y ningún pago / reembolso se efectuará a la Empresa por este período. Sin embargo, las transacciones que se realizan a través de otros canales de venta distintos al de la (s) agencia (s) de la Empresa donde los porcentajes de descuento están cargados, en ningún caso estarán sujetas a los vigentes precios con descuento del sistema.

**Artículo 4** – Las tarifas y precios reducidos serán cargados por el método de "carga de tarifa específica" a un máximo de 3 (tres) agencias IATA que serán designadas y nombradas por la Empresa a THY. En caso de cambio de agencia, las tarifas reducidas sólo podrán ser presentadas y cargadas en el sistema de la nueva agencia dentro de un período que oscila entre 21 (veintiuno) y 60 (sesenta) días. En caso de cambio o sustitución de la (s) agencia (s) por parte de la Empresa, la Empresa será enteramente responsable de cualquier tipo de pérdida que pueda ser causada por el incumplimiento o demora de la Empresa en la notificación oportuna de dicho cambio o sustitución a THY en cualquier momento hasta que las tarifas y precios reducidos se vuelvan a cargar, y, en consecuencia, THY no podrá en ningún caso, ser considerado responsable de tales daños y perjuicios.

**Artículo 5** – Se concederá el derecho a una franquicia de equipaje gratuita adicional a la Empresa miembro del programa, conforme a lo especificado y detallado en el Anexo-1, que será válida y aplicable sólo para los billetes emitidos con tarifas y precios reducidos para vuelos internacionales. Esta franquicia de equipaje adicional será presentada y cargada en el sistema mediante el método " carga de tarifa específica " junto con las tarifas y precios reducidos.

**Artículo 6** – Se concederán tarjetas del "Turkish Corporate Club" a la Empresa miembro del programa para su uso por los Directores, Ejecutivos o empleados de mayor rango, que será válida por un periodo de un año a partir de la fecha de vigencia de este Acuerdo. El titular de dicha tarjeta tendrá derecho a utilizar la sala VIP y los mostradores de facturación de la clase Business en España, durante todos sus viajes internacionales con THY con origen en España, con independencia de la clase de servicio de su billete. El número de tarjetas del "Turkish Corporate Club" a ser emitidas y otorgadas a la Empresa será determinado y decidido por THY en proporción al volumen de facturación. La Empresa, al ser un miembro del programa Turkish Corporate Club, podrá, si así lo desea y solicita, adquirir tarjetas adicionales al número de tarjetas asignadas y otorgadas por THY. No obstante, siempre y cuando ni el volumen de negocios especificado y acordado por un período

## Programa Turkish Corporate Club

---

determinado del Acuerdo, ni el número de tarjetas del club emitidas y otorgadas a la Empresa sobre ese volumen de negocios se interpreten o constituyan un interés particular o un derecho adquirido de la Empresa para los futuros términos del Acuerdo, y THY podrá a su sola discreción y elección cambiar esta asignación.

**Artículo 7** – A los efectos del presente Acuerdo, la Empresa designará a THY como aerolínea preferente de la Empresa ante el personal que viaja por motivos de negocios y ante su (s) agencia (s) autorizada (s).

**Artículo 8** – Los empleados de la Empresa con la que se firma el presente Acuerdo también podrán seguir utilizando por separado sus propia tarjeta Miles&Smiles. THY se reserva el derecho a determinar y organizar el número y categoría de las millas a aplicar en estos vuelos dentro del ámbito de su programa Miles&Smiles.

**Artículo 9** – Los descuentos, la franquicia de equipaje gratuita adicional y otros incentivos promocionales asignados y cualesquiera otros concedidos como parte de este programa son principal y fundamentalmente aplicables en los viajes de los propios empleados de la Empresa, no obstante, los trabajadores de los subcontratistas de la Empresa y los propios agentes, comerciales y distribuidores de la Empresa y otros terceros que viajen a cargo de la Empresa dentro del marco de las actividades de promoción y marketing de la Empresa (los terceros cubiertos por el programa de fidelización de clientes o por otros programas y prácticas similares están excluidos), también podrán acogerse a los mismos por lo que se refiere a sus gastos y costes de viaje, sujetos al pago de sus costes y gastos por parte de la Empresa (el billete será facturado directamente a la Empresa). Sin embargo, la tarjeta "Turkish Corporate Club" se emitirá y se asignará sólo a los directores y ejecutivos/empleados de su propia Empresa. Por el presente acuerdo, la Empresa reconoce, declara y acepta de antemano que es una de las partes en las relaciones laborales o comerciales existentes con la (s) persona (s) a cuyo nombre se emiten los billetes conforme a este artículo y que nunca usará los beneficios y ventajas de este Acuerdo a fin de que se emitan o asignen billetes a nombre de sus agencias o de terceras personas excluidas de la cobertura de este artículo.

**Artículo 10** – En el momento de admisión en el Programa, la Empresa no estará obligada a llegar al volumen de los objetivos y, en el momento de la renovación de este Acuerdo, en el marco de la evaluación del desempeño de la Empresa, quedará a criterio comercial de THY conceder y aplicar o no descuentos para el siguiente periodo de vigencia, así como modificar las cuantías de los descuentos que se vayan a aplicar en el siguiente periodo de vigencia.

## **Programa Turkish Corporate Club**

---

### **BILLETES SUSCEPTIBLES DE LOS INCENTIVOS**

**Artículo 11-** Los billetes objeto del presente Acuerdo deberán ser emitidos a través de la agencia/las agencias contratadas por la Empresa en España mediante el uso de las existencias de THY (el stock de billetes de THY incluye los billetes que comienzan con nº. 235 de IATA). Los descuentos estarán basados única y exclusivamente en los datos de la propia THY. Los descuentos no serán extensivos a los billetes de otras compañías aéreas, o los billetes de vuelos emitidos usando las existencias de billetes de otras Empresas aéreas usados en vuelos THY o tarifas promocionales, o billetes para vuelos domésticos con tarifas por debajo de la Clase T, vuelos de código compartido, tarifas de Peregrinaje/Umrah, billetes gratuitos, y tarifas de descuento aplicadas a los niños, bebés, acompañantes, discapacitados, ancianos, adolescentes, estudiantes, maestros, veteranos de guerra discapacitados, soldados, etc.

### **CÓDIGO DE EMPRESA**

**Artículo 12 –** Se asignará un " Tour Code " a la Empresa para propósitos de seguimiento del rendimiento y evaluación de este Acuerdo y será presentado junto con las tarifas de descuento. En el caso de emisión de billetes a nombre de la Empresa excepto para descuentos especiales, el Tour Code será introducido en el sistema de forma automática. La introducción del código correspondiente de la Empresa en el campo "Tour Code" será responsabilidad de la Empresa que también será responsable de informar a su (s) agencia (s) autorizada (s). En ningún caso THY podrá ser considerada como responsable de la falta u otros problemas que puedan ser causados por fallo o negligencia de la Empresa en la introducción en el sistema del código correcto designado para ello.

### **DATOS E INFORMACIÓN DE LA EMPRESA**

**Artículo 13 –** La Empresa elaborará y emitirá con su membrete una lista por escrito con los nombres y apellidos y cargos de sus directores y ejecutivos/empleados de mayor rango a favor de quienes se solicite la asignación de una tarjeta Turkish Corporate Club, que será firmada por un alto ejecutivo de la Empresa (por el mismo ejecutivo que ha firmado el presente Acuerdo en nombre y representación de la Empresa), y será entregada a THY tanto por escrito como por correo electrónico.

**Artículo 14 –** La Empresa podrá, bajo su propia responsabilidad y conservando la totalidad de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Acuerdo

## Programa Turkish Corporate Club

---

frente a THY, delegar o autorizar a su (s) agencia (s) a tomar acciones con respecto al uso de sus derechos e intereses que surjan de este Acuerdo. En este caso, sin embargo, la Empresa será responsable de informar a THY acerca de la agencia(s) autorizada (s) conforme a lo expuesto mediante el envío de una notificación expedida en el formato indicado en el Anexo-2 del presente documento.

**Artículo 15** - En el caso de pérdida / robo de la tarjeta "Turkish Corporate Club" en cualquier momento durante el plazo de validez de este Acuerdo, los titulares de tarjetas no podrán acogerse a los derechos e intereses derivadas del presente Acuerdo. La Empresa informará de dicha pérdida / robo a THY, tan pronto como sea posible, y los titulares de tarjetas podrán acogerse a los derechos e intereses de la tarjeta únicamente después de que la nueva tarjeta sea impresa y emitida. Si la Empresa solicita el cambio o reemplazo de un director titular de una tarjeta "Turkish Corporate Club", dicha solicitud será admisible previa devolución a THY de cualquier de las tarjetas existentes. En consecuencia, no se emitirá una nueva tarjeta a menos que y hasta que se devuelva la antigua.

**Artículo 16** – La Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Valladolid, podrá incluir en el programa bajo la cobertura del Holding/Grupo de Empresas a sus subsidiarias o afiliadas como la propia Sociedad de Turismo, La SEMINICI (Semana Internacional de Cine), La Fundación Municipal de Cultura, El Museo Patio Herreriano, El Museo de la Ciencia de Valladolid, El LAVA (Laboratorio de Artes escénicas de Valladolid), La Casa Museo de Colón y La Casa Museo de Zorrilla.

### **FECHA DE VIGENCIA DEL ACUERDO**

**Artículo 17** – La Empresa es elegible para la obtención de incentivos conforme al presente Acuerdo, con sujeción no sólo a las condiciones previstas y establecidas en el presente Acuerdo, sino también en el caso de que y en la medida que la Empresa utilice los derechos e intereses que surjan de y en relación con el presente Acuerdo y las reglas de buena voluntad, este Acuerdo estará en vigor y en vigencia a partir de ese momento. En consecuencia, en el caso de que se abuse o se utilicen mal los derechos e intereses que surjan de y en conexión con este Acuerdo por parte la Empresa o su agencia, o que se emitan los billetes para propósitos ajenos a éste acuerdo, o se vendan a terceros los billetes emitidos en condiciones ventajosas en virtud del presente Acuerdo, y THY sufra daños o pérdidas debido a estas razones, entonces y en ese caso, THY rescindiría el presente Acuerdo con efecto inmediato, sin perjuicio de sus demás derechos y recursos legales correspondientes. En ese evento, la Empresa o su(s) agencia(s) no tendrán ningún derecho de reclamar, ninguno de los beneficios derivados del presente Acuerdo. La Empresa mostrará el máximo cuidado y diligencia para actuar con responsabilidad hacia las intenciones y los propósitos de este Acuerdo.

## Programa Turkish Corporate Club

---

En consecuencia, será responsabilidad de la Empresa informar a sus agencias y empleados con precisión y asegurar el cumplimiento completo y pleno de las disposiciones y condiciones de este Acuerdo. La falta de uso por parte de THY de cualquiera de sus derechos, reclamaciones y recursos en relación con el mismo no se interpretará en ningún caso como una renuncia de tales derechos, reclamaciones y sus recursos.

### **PLAZO DEL CONTRATO, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Artículo 18.1** – Este Acuerdo entrará en vigor a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del mismo y tendrá una validez de 2 (dos años) a partir de entonces. Los incentivos listados en el anexo a este acuerdo serán válidos y aplicables por un año y no constituyen ningún interés particular o derecho adquirido.

**Artículo 18.2** – A final de un año, este Acuerdo podrá ser revisado para determinar el estado de cumplimiento de los objetivos fijados. En caso de incumplimiento, THY tendrá derecho, en cualquier momento durante el periodo de vigencia establecido, a resolver este Acuerdo unilateralmente, a su criterio y conveniencia mediante aviso de terminación escrito remitido con treinta (30) días de antelación.

**Artículo 18.3** – En el supuesto de que cualquiera de las partes no cumpliera con las disposiciones de este Acuerdo y no corrigiese y remediase su incumplimiento o violación dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de una notificación escrita del incumplimiento de la otra Parte requiriendo la reparación de los mismos, entonces, la otra parte tendrá derecho a resolver este Acuerdo mediante el envío de un aviso de terminación escrito a la parte en situación de incumplimiento.

**Artículo 18.4** – En caso de producirse cualquiera de los siguientes eventos, THY podrá rescindir el presente Acuerdo con efecto inmediato mediante el envío a la Empresa de una notificación escrita de terminación:

- El incumplimiento o la violación del artículo 18 de este acuerdo;
- Entrega a la Empresa de 3 (tres) advertencias por escrito durante la vigencia de este Acuerdo por cualquier incumplimiento o violación, incluyendo, pero no limitadas a, los actos u omisiones de la (s) Agencia (s) u otros empleados

## Programa Turkish Corporate Club

---

pertinentes designados o autorizados por la Empresa conforme al presente Acuerdo;

- El incumplimiento de las disposiciones o cláusulas de confidencialidad de este Acuerdo por parte de la Empresa;
- Cambio de nombre, título o forma jurídica de la Empresa, o la adquisición o compra de su nombre, título u otros activos y propiedades por parte de terceras personas o entidades, o la cesión o transferencia de la misma a terceras personas o entidades, o la fusión de la Empresa con otras;
- Insolvencia de la Empresa, o ser declarada en quiebra, o entrar en proceso de liquidación o entrar en concurso de acreedores; o
- Comunicación previa de la Empresa informando a THY que no será capaz de cumplir todas o alguna de sus obligaciones o compromisos derivados de esta Acuerdo debido a causas financieras, administrativas, jurídicas, etc.

**Artículo 18.5** – Excepto en el caso de la resolución de este Acuerdo por parte de THY debido a causas justas, la resolución del Acuerdo no afectará ni perjudicará a los derechos, intereses y obligaciones devengados para las partes del mismo o a la posibilidad de reclamación e interposición de acciones en defensa de los mismos por la otra parte. En caso de terminación de este Acuerdo a instancia de THY por "causas justas", la Empresa no tendrá ningún derecho de reclamación con respecto a sus derechos e intereses que surjan de este Acuerdo.

### **NO TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL ACUERDO**

**Artículo 19** – Sin previo consentimiento por escrito de THY, la Empresa tiene prohibido tanto ceder o transferir este Acuerdo en todo o en parte a terceros, como emprender acciones que llevan indirectamente a tales resultados.

### **CONFIDENCIALIDAD**

**Artículo 20.1-** Ambas partes acuerdan y se comprometen a mantener en estricta reserva tanto las disposiciones del presente Acuerdo y la información que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia de la aplicación del mismo. Dicha información, datos y documentos en ningún caso será directa o indirectamente

## Programa Turkish Corporate Club

---

revelada al público o a terceros, sin consentimiento previo por escrito de la parte relacionada con o afectada por ellos.

La siguiente información, sin embargo, no será tratada o considerada como información confidencial para cualquiera de los siguientes propósitos:

- a) La información que ya es pública;
- b) La información cuya revelación es requerida por las leyes vigentes o en cumplimiento de una sentencia judicial u orden administrativa
- c) La información que ya se ha convertido legalmente en propiedad de la parte receptora antes de la revelación por la otra parte, siempre que no se reciba o adquiera, directa o indirectamente de la parte reveladora y por lo demás haya sido legítimamente adquirida por la parte receptora, y la información que ya haya sido revelada o dada legítimamente por una tercera persona a la parte receptora sin ningún tipo de restricción a la divulgación o difusión, y
- d) La información creada (desarrollada) de forma independiente por la parte relevante.

**Artículo 20.2** – La Empresa informará a sus agencias sobre el contenido y la confidencialidad de este Acuerdo.

### **NO RENUNCIA**

**Artículo 21** – La falta o retraso en la utilización por cualquiera de las partes de los derechos e intereses derivados del presente Acuerdo debido al incumplimiento o violación de cualquiera de las disposiciones o condiciones del mismo por la otra parte no se interpretará o será considerada o tratada como una renuncia por parte de la misma a tales derechos o intereses, a menos que específica y expresamente se renuncie a ellos.

### **DIRECCIONES DE AVISOS Y NOTIFICACIONES**

**Artículo 22** – Las direcciones de las partes que figuran en la introducción de este Acuerdo son sus domicilios a efectos de notificaciones, y, salvo que y hasta que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte mediante aviso por escrito con una antelación mínima de (3) días, los avisos y comunicaciones entregados a la última

## Programa Turkish Corporate Club

---

dirección conocida del destinatario, se considerará que han sido válida y debidamente notificados.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con la terminación de este Acuerdo, incumplimiento de contrato, escrito de requerimiento de consentimiento / aprobación, la advertencia frente a la falta de pago del cargo o tarifa de servicio, o reclamaciones por cualesquiera daños y perjuicios por vía de recurso o de subrogación, conforme a lo permitido o requerido por el presente acuerdo, será remitido y entregado en el domicilio a efectos de notificaciones de las partes del presente Acuerdo por carta certificada, por correo o través de un notario público, y con acuse de recibo ".

Otros avisos y comunicaciones relacionados con la prestación / modus operandi de los servicios, que sean objeto del presente Acuerdo, podrán ser enviados o entregados, ya sea como se especifica en el párrafo anterior de este artículo o por fax y / o correo electrónico siempre y cuando el original de la misma se envíe al destinatario inmediatamente después y un escrito con "acuse de recibo" sea recibido por el destinatario como una confirmación de entrega en mano.



## Programa Turkish Corporate Club

---

Las direcciones y números para la entrega de fax y / o correo electrónico son los siguientes:

### **Ayuntamiento de Valladolid**

Persona (s) autorizada para recibir mensajes y notificaciones

Nombre y Apellidos:

Isabel Mateo Martínez

Gerente de la Sociedad de Turismo

Número Tlfno: 983426245

e-mail: [imateo@ava.es](mailto:imateo@ava.es)

### **TURKISH AIRLINES:**

Persona (s) autorizada para recibir mensajes y notificaciones

Nombre y Apellidos:

Andrés Sánchez Urtiaga

Gerente Acuerdos Corporativos y de Marketing

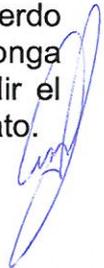
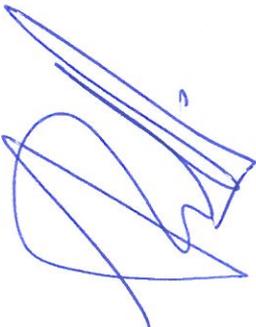
Número Tlfno: 91 758 23 35

e-mail: [aurtiaga@thy.com](mailto:aurtiaga@thy.com)

### **FUERZA MAYOR**

**Artículo 23-** Una crisis económica grave que afecte al sector de la aviación, huelga y cierre patronal, estado de guerra, terrorismo, cambios en las leyes o la legislación después de la firma de este Acuerdo, las decisiones y órdenes del gobierno, desastres naturales, o decisiones y órdenes de los organismos autorizados y las autoridades gubernamentales que hagan imposible para cualquiera de las partes realizar o cumplir con todas o algunas de sus obligaciones y compromisos derivados de este Acuerdo serán considerados y tratados como eventos de fuerza mayor. En un plazo no superior a los 2 (dos) días hábiles siguientes a la ocurrencia de una o más de los mencionados eventos de fuerza mayor, la parte afectada por los mismos informará a la otra parte de dicho(s) evento(s) de fuerza mayor y de la fecha de ocurrencia del mismo.

Mientras continúe el evento de fuerza mayor, las disposiciones del presente Acuerdo serán suspendidas entre las partes, y si un evento de fuerza mayor se prolonga durante más de 30 (treinta) días, las partes se reservan el derecho a rescindir el presente contrato de común acuerdo o de manera unilateral y con efecto inmediato.



**Programa Turkish Corporate Club**

**RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**Artículo 24-** Los Tribunales y Oficina de ejecución de España tendrán competencia en la resolución de todo tipo de controversias o conflictos que puedan surgir de o en conexión con este Acuerdo.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 25-** Si alguna de las disposiciones del presente Acuerdo es o deviene inválida, ilegal o no ejecutable por cualquier razón, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no perjudicará ni afectará la validez, legalidad y exigibilidad de otras disposiciones del mismo.

En testimonio de lo anterior, el presente Acuerdo, que consta de 30 (treinta) artículos y 3 (tres) anexos, se ejecutará y se intercambiará por y entre las Partes en en 2 (dos) ejemplares igualmente originales el 4 / septiembre / 2015 en pleno consentimiento y mutuo acuerdo de ellos.

**TURKISH AIRLINES INC.**

**AYUNTAMIENTO VALLADOLID**

Persona autorizada:

Yahya Zahid Sensoy

Ana María Redondo García

Cargo:

General Manager Madrid

Concejal de Cultura y Turismo

Firma:

TURKISH AIRLINES  
SUCURSAL EN ESPAÑA  
N.I.F.: W-0621001-H  
C/ Antonio Maura, 12 - 1ª Planta  
28014 MADRID - ESPAÑA

**Attached Documents:**

- Anexo (1): Escala de Descuentos.
- Anexo (2): Formato de declaración de autorización de la agencia autorizada.
- Anexo (3): Listado de titulares de tarjeta Turkish Corporate Club.
- Anexo (4): Listado de agencia(s) para carga de tarifas (IATA, RP, Corporate ID, CRS).
- Anexo (5): Tour Code.



**ANEXO 1**

COUNTRY	POS/POO		TO TURKEY				TO BEYOND TR			
			HIGH	MEDIU M	LOW	SUPER LOW	HIGH	MEDIU M	LOW	SUPER LOW
	POO	POS	C,D,U, O,Y,B	J,A,M, K,H	S,E	Q,T	C,D,U, O,Y,B	J,A,M, K,H	S,E	Q,T
SPAIN	ES	ES	12%	7%	5%	3%	12%	7%	7%	5%

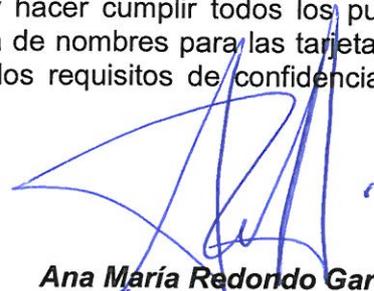
FAREBASIS AND APPLICABLE BOOKING CLASS		ADDITIONAL LUGGAGE ALLOWANCE
.CORP1	.CORP2	<p>Business - 50kgs</p> <p>Comfort &amp; Economy 40 kgs</p>
(FULL FLEXIBLE)	FREE REBKG / RERTNG	
C / D / J / U / O / Y / B	M / A / K / H / S / E / Q / T	



Fecha 13/10/ 2015

A Turkish Airlines,

Por la presente autorizamos a la agencia de viajes **B THE TRAVEL BRAND IATA 7829254**, de conformidad con el acuerdo adjunto firmado entre nuestra compañía **Ayuntamiento de Valladolid** y Turkish Airlines Inc, a fin de ejecutar y hacer cumplir todos los puntos que figuran en el acuerdo, salvo la transferencia de la lista de nombres para las tarjetas Turkish Corporate Club. El agente será el responsable de los requisitos de confidencialidad del contrato y las obligaciones.



**Ana María Redondo García**  
Concejal  
Nombre y firma



# TURKISH CORPORATE CLUB

Agent Information

Anexo 4

Por favor contacte con su agencia de Viajes por la siguiente información.

IATA Number	Nombre Agencia	CRS (GDS)	PCC Code (RPs)	Corporate ID* (R,U)	Contacto e-mail
1	B THE TRAVEL BRAND	AMADEUS	VLLBC2182	R,U000212	angel.fernandez@bthetravelbrand.com
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

\*Corporate ID will be acquired from district office of CRS by the travel agents.

**Barceló**  
 VIAJES  
 0 2 OCT. 2015  
 C/. LABRADORES, 34  
 47004 VALLADOLID  
 Tel. 983 35 82 74  
 DR. ANGEL FERRAZ PINO



**TURKISH AIRLINES**

A STAR ALLIANCE MEMBER

